



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO

BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 752/QROO/2018

C.A.: 16.275.714.1.11-112/2018

BITÁCORA: 09/KW-0034/09/19

RESOLUCIÓN No. 006 /2020

En la Ciudad de México, a

20 ENE 2020

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **26 de Marzo de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió a favor del **C. SERGIO HIDALGO ALEJANDRE**, el Título de Concesión **No. DGZF-057/14**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **466.86 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el **Costado Sur del Ferry, Punta Sam, Zona Continental, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo** exclusivamente para uso **mantenimiento del estado natural de la superficie**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de Mayo de 2014**.

SEGUNDO.- Que con fecha **05 de Septiembre de 2019**, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió escrito por parte del **C. ARTURO BAEZ VEGA**, representante legal del **C. SERGIO HIDALGO ALEJANDRE**, personalidad que acredita mediante el instrumento notarial No. 14,336 de fecha 01 de Agosto de 2009, pasado ante la fe del Lic. Benjamín Salvador de la Peña Ruíz de Chávez, notario público auxiliar de la Notaria publica No. 20 en el estado de Quintana Roo; mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-057/14**, en favor de la moral denominada **"INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. de C.V."**





"2020, Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 752/QROO/2013

C.A.: 16.275.714.1.11-112/2013

BITÁCORA: 09/KW-0034/09/19

TERCERO.- Que con fecha **06 de Septiembre de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CUARTO.- En fecha **20 ENE 2020** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **005**, en cuyos términos se autorizó al **C. SERGIO HIDALGO ALEJANDRE**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-057/14**, en favor de la moral denominada **"INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. de C.V."**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y:

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las



B



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 752/QROO/2015

C.A.: 16.275.714.3.II-112/2015

BITÁCORA: 09/KW-0034/09/15

materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** al **C. SERGIO HIDALGO ALEJANDRE**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-057/14**, en favor de la moral denominada **"INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. de C.V."**, respecto de una superficie de **466.86 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido la moral denominada **"INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. de C.V."**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **466.86 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el **Costado Sur del Ferry, Punta Sam, Zona Continental, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso **mantenimiento del estado natural de la superficie**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-057/14**, correspondiendo ese derecho a la moral denominada **"INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. de C.V."**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-057/14**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 752/QROO/2013
C.A.: 16.275.714.1.11-112/2013
BITÁCORA: 09/KW-0034/09/19

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-057/14**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como nueva Titular de la Concesión a la moral denominada **"INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. de C.V."**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-057/14**, a la moral denominada **"INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. de C.V."**, se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**; y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Ornato**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral denominada **"INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. de C.V."**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ARTURO BAEZ VEGA** representante legal de la moral denominada **"INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. de C.V."**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **avenida José López Portillo, lote 06, Manzana 05, Supermanzana 84, Localidad de Puerto Juárez, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; igualmente, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 752/QROO/2013

C.A.: 16.275.714.1.11-112/2013

BITÁCORA: 09/KW-0034/09/19

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la moral denominada **"INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. de C.V."**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL

MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

OJBC

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



